

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem. — **SUSCRICION PARA FUERA:** por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem. — Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 5. — El pago de la suscripción será **ADELANTADO.** — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. — Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia. — **ADVERTENCIA.** — Los números que se reclamen después de trascurrido el plazo de ocho días, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripción, se facilitarán á 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

Comision provincial de Santander.

Sesion del día 31 de Diciembre de 1873

Presidencia del Señor Pino.

Abierta la sesion á las 12 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Pino y con asistencia de los Diputados Sres. Junco y Piñal, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion acuerda la Comision:

Dejar sin efecto un acuerdo del ayuntamiento de Liérganes que nombró á don Vicente Quijana montanero del pueblo de Pámanes y relevar á este del pago de la multa que le impuso aquel ayuntamiento por no aceptar al referido cargo.

No admitir la dimision del ayuntamiento de Arnuero.

Revocar y dejar sin efecto como nulo un acuerdo del ayuntamiento de Corvera incluyendo en el alistamiento de la Milicia Nacional á D. Pedro Bustamante y mandar que se le elimine de allí, sin que le cause perjuicio alguno la inclusion en el mismo alistamiento.

Revocar un acuerdo del ayuntamiento y junta municipal de Ruente que dispuso se pagaran con fondos generales del pueblo de Ucieda los gastos de un pleito sobre negacion de servidumbre de majada ó descanso en la finca de Santalucoso seguido entre varios vecinos del mismo Ucieda.

Desestimar una instancia de doña María Llanderal contra un acuerdo del ayuntamiento ó alcalde de Liendo condenándola al comiso de un cuarto de arroba de aceite y pago de diez pesetas de multa; confirmar el mismo acuerdo y reservar á la reclamante los derechos civiles que la asistan en el asunto.

Proceder en el expediente sobre alistamiento de la Milicia Nacional de Reinosá, como propone el negociado en dictamen que termina así:

•Opina la seccion que hay vicio de

nulidad en las elecciones para cargos de la Milicia practicadas en el ayuntamiento de Reinosá y que debe estimarse la reclamacion de D. Gregorio Fernandez Arnedo en el segundo extremo que comprende debiendo procederse á celebrar otras, á cuyo efecto se remitirá el expediente al Sr. Gobernador como Inspector de Cuerpo.

Se dá cuenta de la siguiente comunicacion:

•El Alcalde de esta Capital, con fecha de ayer, me dice lo siguiente:

En la sesion extraordinaria celebrada por este Ayuntamiento en la noche del 24 del actual, cumpliendo lo ordenado por la Comision permanente á fin de que se deliberase sobre otra comunicacion de esta relativa á anteriores oficios, el Ayuntamiento acordó en un todo conforme con la siguiente proposicion que fué aprobada por unanimidad.

Al Ayuntamiento:

Los Concejales que suscriben, visto el proceder ó insistencia de la Comision provincial respecto á este Ayuntamiento, tienen el honor de exponer á la Corporacion las siguientes consideraciones:

El ayuntamiento de Santander, cuyos primeros actos han consistido en echar las bases de una administracion, segun se lo prescribían sus necesidades financieras y deseando en todas ocasiones que el arreglo de su deuda sea la verdad más práctica posible para llegar á un feliz y definitivo avenio con la Excm. Diputacion, se ha visto sorprendido con un apremio y posteriormente con comunicaciones de la Comision permanente, para exigirle cantidades superiores á sus fuerzas, algunas de las cuales ni estaban reconocidas por la Corporacion, ni podian seriamente ser exigidas en aquellos momentos, en que no sólo estaba confeccionando su presupuesto, sino que debia trascurrir el término legal antes de su ultimacion que absorberia casi todo el que se señalaba para la formacion del presupuesto extraordinario, sin ue fuese dable hacer este tampoco sin los tra-

bajos preparatorios, que exigia asunto de tan grave importancia. Bajo esta presion el ayuntamiento se dirigió á la Comision permanente con el sentido lenguaje propio de la situacion en que se le colocaba, llegando hasta el extremo, á pesar de sus deseos de dedicarse asiduamente á la administracion municipal, de presentar la dimision de sus cargos.

La comunicacion en que así se lo manifestó á la Comision permanente, produjo la que le pasó al Sr. Gobernador de la provincia que contiene la resolucion adoptada por aquella, en la que despues de suponer al ayuntamiento, sin que se exponga la razon de este cargo, reo de desobediencia y desacato á su superior gerárquico, se dice que accediendo á las súplicas del Sr. Gobernador se ha desistido de llevar á la Corporacion municipal á los Tribunales de Justicia y se previene que manifieste si dá por retirada la comunicacion á que se refiere.

Ni el ánimo del Ayuntamiento fué desobedecer ni desacatar á la Comision permanente, ni en el contesto de la comunicacion que ha dado origen á la de la Comision provincial, hay frase alguna á que pueda atribuirse aquel propósito. Su estilo es el de un profundo sentimiento, sí, pero respetuoso tambien, y lo demuestra el no haber querido detallar lo que al Ayuntamiento lastimaba en la comunicacion á que se referia. Y prueba es tambien de este respeto los pasos anteriormente dados y la Comision nombrada para avistarse con el Sr. Gobernador á fin de conseguir una solucion conciliadora.

No es, pues, el Ayuntamiento de Santander quien en lo más mínimo ha faltado, ni se propuso jamás faltar á un superior gerárquico: lo único sí que hizo, por que creyó un deber ineludible hacerlo, fué salvar el conflicto en que á su dignidad como Corporacion, se colocaba con frases que revelaban un indulto anticipado, ó por lo ménos una amenaza pendiente, desde el momento que el señor Gobernador dejara de protegerla con su

influjo cerca de la Comision provincial.

La Corporacion, por tanto, que en ningun caso puede olvidar lo que significa en el organismo político de la Nacion y mucho ménos en las presentes circunstancias, en que se vuelve por los fueros de los municipios, rechazó respetuosamente, sí, pero con energía, la especie de acusacion que envolvia el indulto, no habiendo discusion en detalle, sino generalizando su apreciacion con la fórmula de •no haber lugar á deliberar• fórmula propia de todos los cuerpos deliberantes, sin que envuelva la menor indicacion despreciativa, puesto que, como dice perfectamente la Comision, es habitual en el cuerpo soberano de la Nacion en el que nadie podrá atreverse á sospechar un sentimiento de menosprecio hácia ninguna proposicion, súplica ó menaje que se le dirige.

En virtud de lo expuesto los concejales que suscriben proponen al ayuntamiento se sirva acordar:

1.º Que se conteste al Sr. Gobernador civil de la provincia insertando esta proposicion, si merece la aprobacion de la corporacion municipal.

2.º Que segun se desprende de los mismos fundamentos de esta, se manifieste que el ayuntamiento insiste en su anterior acuerdo, sin que en manera alguna envuelva este la menor intencion de desacato, ni de desobediencia.

3.º Que la prueba palmaria y evidente de que la Corporacion popular puede considerarse lastimada por la Comision permanente, existe en el hecho de confesar la misma Comision en una de sus anteriores comunicaciones, que efectivamente algunas de sus frases se prestaban á diversas interpretaciones.

4.º Que este ayuntamiento se hubiera apresurado á reanudar las buenas relaciones demandando las aplicaciones al efecto, sino se le hubiera vuelto á cerrar todo camino decoroso con la comunicacion á que hubo de contestarse con la fórmula de •no haber lugar á deliberar.

Salon de sesiones 24 de Diciembre de 1875.—Ernesto R. Huidobro.—Lopez Herrero.—Cortiguera.—Juan de Orbe.—M. Velarde.

Y lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años.

Santander 50 de Diciembre de 1873.—José María Herran Valdivielso.

A la Comision provincial:

Como propone la Comision de Gobernacion se acuerda dirigir al Sr. Gobernador una comunicacion del tenor siguiente:

La Comision provincial enterada de la comunicacion del Alcalde de la capital que V. S. la transcribe en oficio de ayer, ha acordado en sesion de hoy como se propone en el siguiente dictamen:

El lenguaje confuso de la comunicacion que precede, impide conocer cuál es el acuerdo del Ayuntamiento de Santander en el asunto que allí se menciona.

Asi la Comision de Gobernacion entendiendo que debe V. E.:

1.º Mandar á aquel municipio que se reuna en sesion extraordinaria el dia 5 de Enero próximo y declare terminante sin ambages, rodeos ni ambigüedades, si retira ó no la comunicacion suscrita por su alcalde presidente y recibida por V. E. el dia 1.º del mes que rije:

2.º Conminar al alcalde é individuos del mismo Ayuntamiento con el máximo de la multa legal para en el caso de que no cumpla este acuerdo; y

3.º Manifestarle que está en un error, suponiendo que V. E. ha declarado que se prestan á diversas interpretaciones las frases de una comunicacion que V. E. le ha dirigido.

Y se levanta la sesion de que yo el Secretario certifico. Máximo de Solano Vial.

Secretaría.

Esta Corporacion en sesion del dia 14 del mes que rije, revisará los acuerdos de los ayuntamientos de

Santa María de Cayon.—Sobre nombramiento de Juntas administrativas en los pueblos de Argomilla y Abadilla:

Santander.—Sobre construccion de un mirador en una casa de D. Antonio Lopez Doriga sita en el muelle:

Cabezón de la Sal.—Sobre derribo de álamos, robles y nogales plantados en la via pública dentro del casco de la Villa; y

Marina de Cudeyo.—Sobre sus cuentas correspondientes á los años de 1866 á 67, 1869 á 70, 1870 á 71 y 1871 á 72.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 64 de la ley provincial, se anuncia en este periódico.

Santander 10 de Enero de 1874.—Máximo de Solano Vial.

Direccion general de Aduanas.

El Gobierno de la República, en orden expedida por el Ministerio de Hacienda con fecha 15 de Octubre último, se ha servido autorizar á esta Direccion general para la celebracion de un nuevo concurso el dia 2 de Febrero del año próximo para conceder un premio de 2 000 pesetas al autor del mejor sistema de marchamo, que se presentara y bajo el siguiente pliego de condiciones por el mismo aprobado.

1.º Desde el dia en que se publique el anuncio en la Gaceta de Madrid hasta el en que se fije el del concurso se admitirán en la Direccion de Aduanas los proyectos y modelos.

2.º Las condiciones que deben tener dichos sellos son:

Ser de imposible ó muy difícil falsificacion.

Ser de fácil y rápida colocacion sin que pueda perjudicar á los géneros que deban llevarlos adheridos.

No poder una vez usados ser aprovechados de nuevo.

3.º Los proyectos se presentarán en pliegos cerrados que se abrirán con la debida solemnidad el dia que se señale al efecto.

4.º A cada proyecto deben acompañarse

Diez ejemplares del modelo de sello colocados en un trozo de tela y otros cien sueltos para poderlos colocar.

Las máquinas, aparatos ó herramientas empleadas para su colocacion y aplaste; y por último,

Una memoria explicativa de la manera de usarlos y de su coste por millar de sellos.

5.º Vencido que sea el plazo porque se abre este concurso, la Direccion de Aduanas procederá al examen de los proyectos presentados, y propondrá al Gobierno la adjudicacion del premio al autor del mejor sistema, en el caso de que este se declare por el mismo Gobierno preferible al actual despues de haberse practicado por el tiempo que se considere necesario en la Aduana ó Aduanas que aquel designe al efecto. Será obligacion del concurrente la provision de los millares de sellos que fueren necesarios para esta prueba definitiva al precio que hubiere fijado en su memoria, y de las máquinas y aparatos con que se pongan cuyo precio tambien le será abonado ó le serán devueltas segun convenga á la Direccion general.

6.º El premio en el caso de concederse lo abonará la Tesorería Central de Hacienda pública en la forma que establece la Real orden de 21 de Agosto del año último.

7.º No se devolverán los proyectos y modelos que no hayan merecido premio, pero sí las máquinas, aparatos ó herramientas que para su aplicacion se hubieren presentado.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 27 de Noviembre de 1873.—El Director general, Leonardo de Ondarra.

Audiencia de Búrgos.

Secretaría.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia, se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 17 del actual, la órden siguiente:

Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de Marina se dice á este de Gracia y Justicia con fecha 1.º del actual, lo que sigue:

Excmo. Sr.: Habiendo acudido á este Centro los maestros de Maestranza del puerto de Barcelona por conducto del Capitan general del Departamento de Cartagena en solicitud de que se les declare únicos peritos autorizados legalmente para todas las operaciones oficiales de arqueos, reconocimientos, avaluos y demás que se mande ejecutar por los Tribunales y autoridades administrativas; el Gobierno de la República considerando justa la pretension de los interesados ha resuelto se manifieste á V. E. la necesidad de que por el Ministerio de su digno cargo, se dicten las órdenes convenientes á fin de que por los Tribunales y Juzgados se considere como únicos peritos á los Maestros nombrados por la Marina para reconocimiento de averías de los buques de la misma manera que se hizo por el Ministerio de Fomento en 13 de Febrero y 22 de Junio de 1871 con los Archiveros bibliotecarios é ingenieros y peritos Agrónomos.

De órden del Gobierno de la República, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo traslado á V. I. á los efectos que en la preinserta comunicacion se interesan para su conocimiento y el de los Jueces de primera instancia de ese distrito.

Lo que por disposicion de S. S. I. se publica en el presente Boletín para conocimiento de los Jueces de primera instancia de los partidos á que el mismo corresponde y efectos convenientes.

Búrgos 29 de Diciembre de 1873.—Mateo Guerra.

Providencias judiciales.

Don Vicente Ibañez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Domingo Aldazabal y Arantamendi, vecino de Comillas, de cuyo pueblo se ha ausentado ignorándose por tanto su paradero, para que dentro del término de 12 dias á contar desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito de Búrgos, para ser citado en forma para el juicio oral que ha de tener lugar ante la misma la causa que se le sigue por amenazas graves á D. Ecequiel Quijano, cura ecónomo de esta villa, con apercibimiento que de no hacerlo así, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

En su consecuencia, encargo á los señores Jueces de primera instancia y á los Agentes de la policia judicial de la Nacion en cuya circunscripcion se encuentre el Domingo Aldazabal y Arantamen-

di ó que supieren su paradero, practiquen la referida citacion.

Dada en Torrelavega á 8 de Enero de 1874.—Vicente Ibañez.—Por su mandato, Pedro Perez Fernandez.

Don Alejandro Puerta, Juez de primera instancia de Llanes.

A todos los señores Jueces y demás autoridades hago saber: Que en este mi juzgado se instruye causa criminal contra Nazario Soberon Llera, de edad de 17 años y natural de la Franca Concejo de Rivadesella, por robo de un reloj y leontina de oro; y habiéndose fugado de las cárceles de este partido la noche del 28 del actual, presumiendo se haya dirigido á la provincia de Santander, he acordado en providencia de ayer expedir las correspondientes requisitorias, á fin de que si fuese habido se proceda á su captura y remision con las seguridades debidas á disposicion de este Juzgado, emplazando á la vez á dicho procesado para que en el término de diez dias comparezca dentro de las rejas de la cárcel; bajo apercibimiento de que en otro caso será delcarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 150 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, espido la presente para inestar en el Boletín oficial de la provincia de Santander.

Llanes 31 de Diciembre de 1873.—Alejandro Puerta.—P. S. M., Miguel Gutierrez Collado.

Señas del Nazario Soberon.

Estatura cinco piés largos, cara redonda, color moreno, nariz regular, boca idem, sin barba ninguna y algo marcada de pecas de la rama; viste chaqueta de paño avellanado de corte, sombrero hongo negro, botitas de charol negro muy estropeadas, camisa de algodón blanca.

Don Roque Gallo y Rodriguez, Juez de primera instancia de esta Capital y su partido.

Por la presente, é ignorándose el domicilio de un jóven como de 14 años de edad, que al anochecer del dia 10 del corriente entró en la taberna de Pedro Pacheco, calle del Puente, en esta Ciudad, preguntando por un tal Atilano, á quien buscaba otro sujeto, se cita, llama y emplaza á dicho jóven para que en el preciso término de nueve dias comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado á fin de prestar declaracion en causa criminal sobre homicidio de Pedro Suasaga; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Santander á 30 de Diciembre de 1873.—Roque Gallo.—El Escribano actuario, Julian Lopez.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

MES DE DICIEMBRE DE 1873.

Relacion nominal por procedencias que comprende los descubiertos hasta el 31 de Diciembre de 1873 por ventas y rentas de bienes del Estado en esta provincia.

NOMBRES.	VECINDAD.	Sus cuentas.		Clase de las fincas.	Procedencia.	VENCIMIENTO.			IMPORTE.		OBSERVACIONES.
		Libros.	Fólios.			Día.	Mes.	Año.	Pts.	Cts.	
Dionisio Gomez.	Potes.	1	218	Rústicas.	Rentas Clero.	31	Diciembre.	68-72	107	.	
Eugenio Guardo.	id.	.	227	146	.	
Pedro Lopez.	La Serna.	.	291	8	45	
Eusebio Millan.	Villanueva.	.	294	32	50	
Bernardo Puente.	Campó.	.	302	48	50	
Alejandro Izquierdo.	Sobrepeña.	.	505	16	03	
José Gomez.	Ruherrero.	.	510	4	93	
Francisco Hierro.	Cubillos.	.	312	11	97	
Miguel Diaz.	Villanueva	.	315	7	25	
Juan Fernandez.	Allen del Hoyo.	.	322	26	09	
Pedro Bocos.	Quintanar.	.	328	119	83	
Vicente Gutierrez.	Campó.	.	380	85	22	
Juan Gomez.	Villaverde.	.	382	14	98	
Alejandro Izquierdo.	Sobrepeña.	.	398	39	27	
Pedro Lopez.	Allen del Hoyo.	.	400	17	69	
Pedro Hierro.	Cubillo.	.	405	163	07	
Bernardo Gutierrez.	San Bartolomé.	2	45	88	75	
Segundo Hidalgo.	San Martin.	.	304	82	39	
Benito Bárcena.	id.	70	50	
Juan Bustamante.	Villaverde.	.	294	15	.	
Antonio Gomez.	Villanueva.	.	315	78	87	
José A. Barrio.	Rebelilla.	1	299	8	87	
Baimundo Valcárcel.	Tana.	.	192	Varias.	Ventas Clero.	28	Febrero.	69	75	.	
Jasé García Obeso.	Reinosa.	2	21	.	.	12	Abril.	71 y 72	640	.	
Angel García Fernandez.	Sobarzo.	5	104	.	.	.	Junio	72	78	50	
Matias Ledesma.	Santander.	4	65	.	.	28	.	.	15	42	
José García Obeso.	Reinosa.	2	21	.	.	12	Abril.	73	320	.	
Juan Abascal Bárcena.	La Puente.	.	23	.	.	13	.	.	50	.	
Angel García Fernandez	Sobarzo.	5	104	.	.	12	.	.	78	50	
Panlino Cotero.	Terrelavega.	.	147	.	.	17	Junio.	.	505	75	
José R. Caloca.	Cueva.	1	10	Un foro.	.	6	Julio.	.	32	88	
Hermenegildo Valdeon.	id.	.	11	.	.	12	.	.	32	88	
Nicolás Cavia.	Santander.	2	48	Varias.	.	31	Agosto.	.	100	.	
Matias Ledesma.	id.	4	65	.	.	22	Setiembre.	.	13	12	
Pedro García Ramirez	Matarrepudio.	5	2	.	Estado.	16	Julio.	.	175	65	
Francisco P. Soberon.	Santander.	2	45	.	Propios.	21	Marzo.	70 á 72	112	50	
Miguel del Rio.	id.	.	192	Un terreno.	.	12	Febrero.	75	41	50	
Francisco P. Soberon.	id.	.	45	.	.	28	Marzo.	.	57	.	
Facundo Lopez.	id.	.	56	.	.	3	Julio.	.	60	.	
El mismo.	id.	.	.	Varias.	60	.	
José María Grijuela.	Herrera.	4	76	Casa.	.	4	.	72 y 73	112	.	
Joaquin Arenado.	Marron.	2	188	Terreno.	.	27	Agosto.	73	13	60	
Juan Velarde.	Barquera.	.	049	Rústicas.	Instruccion pública.	24	Mayo.	.	18	50	
El mismo.	id.	.	50	5	25	
El mismo.	id.	.	51	13	25	
Segundo Diaz Suero.	La Revilla.	.	46	Varias.	.	30	Abril.	68 á 72	8	75	
El mismo.	id.	.	47	8	50	
El mismo.	id.	.	48	6	25	
El mismo.	id.	.	46	1	75	
El mismo.	id.	.	47	1	70	
El mismo.	id.	.	48	1	25	
José García.	Penagos.	5	42	.	.	18	Agosto.	73	110	75	
Juan José García Corral.	Mataporquera.	2	56	.	Clero.	2	Octubre.	.	312	50	
Ramon Rumayor.	Cueto.	.	190	Terreno.	Propios.	5	.	.	34	25	
Nicolás Cavia.	Santander.	1	63	Tierra.	Beneficencia.	19	.	.	25	.	
El mismo.	id.	2	59	Varias.	Clero.	10	Noviembre.	.	16	25	
El mismo.	id.	1	197	.	Estado.	11	Diciembre.	.	162	50	
El mismo.	id.	.	198	112	50	
El mismo.	id.	.	199	37	50	
Gregorio Mazarrasa.	id.	.	45	Un Terreno.	Propios.	16	.	.	103	75	
Manuel Angulo Ruiz.	Sámano.	2	96	.	.	6	.	.	67	50	
Nicolás Cavia.	Santander.	1	131	Varias.	Clero.	21	.	.	11	25	
El mismo.	id.	.	152	15	.	
El mismo.	id.	.	153	12	50	
El mismo.	id.	2	57	.	.	50	.	.	125	.	
Saturnino Rodriguez.	Sotillo.	.	61	.	.	10	.	.	288	45	
Ramon de la Portilla.	Santander.	3	25	162	62	
El mismo.	id.	.	24	125	.	
El mismo.	id.	.	25	70	50	
El mismo.	id.	.	26	350	50	
Urbano Agüero.	id.	.	40	.	.	21	.	.	76	25	
El mismo.	id.	.	41	55	25	
El mismo.	id.	.	43	60	.	
José Gil Párpala.	Castro Urdiales.	5	20	.	Instruccion pública	28	.	.	252	50	

Encargo, pues, á los Sres. Alcaldes populares de los ayuntamientos de esta provincia se sirvan manifestar á los deudores avisados ya á domicilio por su conducto, la necesidad de que inmediatamente se presenten en la Caja de la Administracion Económica de esta provincia á realizar el descubierto en que cada uno se encuentre con el Tesoro público, para evitarme el disgusto, siempre repugnante para mí, de tener que apremiarles con todo el rigor de la ley; previniendo igualmente á los espresados funcionarios en quienes esta Administracion haya delegado, con arreglo á lo prevenido en la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, la facultad de reclamar por la via de apremio ejecutivo á los deudores morosos, á cuyo fin se les ha remitido los oportunos certificados de descubiertos, activen su tramitacion con sujecion á los preceptos de su mencionada Instruccion, de manera que para el dia 20 del corriente se hallen terminados los expedientes respectivos, puesto que no es disculpable ya tanta morosidad; sirviéndoles de gobierno que estoy dispuesto á exigirles la mas estrecha responsabilidad si este importante servicio continuara en el lamentable estado en que hoy se halla.

Santander 29 de Diciembre de 1873.—El Jefe económico accidental, Eugenio Rodriguez Ayalde.—El Jefe Interventor, Manuel S. Vigil.

Anuncios particulares

A los suscritores

que no hayan renovado la suscripcion á este periódico se les advierte lo verifiquen, pues de no hacerlo así en el plazo mas breve, cesará el envio de este.

En el pueblo de Oruña, sitio de Peña-Valle, se vende un monte de roble y encina, cabida de una hectárea, que linda al sur D. Ramon de Santillan, al este Doña Casta Quijano, oeste una peña, norte terreno del concejo de Oruña; las personas que quieran interesarse en la compra de dicho monte se dirigirán á D. José de la Lastra, que vive en Rumoroso, ventas llamadas del Acebo.

Venta de los Baños DE SOLARES.

A voluntad de sus dueños y en subasta pública estrajudicial, se vende un finca radicante en dicho pueblo, á 5 kilómetros de Santander, y 8 de n Estacion de Bóo, compuesta de una rasa de Baños, abundantes manantiales de aguas, dos casas accesorias, prado, Alameda, huerta, cuya superficie es de 75 áreas.

El remate se verificará el dia 15 de Enero próximo á las doce de la mañana en la Escribanía de D. Ignacio Perez, Notario de Santander. No se admitirá postura menos de 75.000 pesetas. Sin embargo en el acto de verificar la subasta se oírán proposiciones aunque no lleguen al tipo fijado de 75.000 pesetas, que se aceptarán ó desecharán á voluntad de los propietarios de la finca. 15--12

Repartimientos sobre el mismo impuesto.

Matrículas.—Listas cobratorias para Industrial y Teritorial.—Estados para el reparto.—Escalas.—Recibos para el cobro de la contribucion Teritorial é Industrial. Recibos talonarios para el reparto municipal.

Relaciones

de Puertas, Ventanas y Balcones y MATRÍCULAS DEL IMPUESTO DE CARRUAJES, Estados de denuncias forestales las hay de venta en esta imprenta.

Correos al Pacífico.

Para Lisboa, Madeira, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaíso, Arica, Islay y Lima (Callao).

Saldrá de este puerto el 11 de Enero el vapor de 4000 toneladas y 1000 caballos de fuerza nombrado

ILLIMANI,

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca. Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle 54 29

Línea de vapores Españoles Transatlánticos de Olavarría y C.^a

PARA LA HABANA SIN TOCAR EN PUERTO-RICO.

Saldrá de este puerto del al del corriente, el nuevo, y magnifico y de primera marcha el vapor español de 3.000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

al mando de su capitan D

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigracion á Cuba, en igual forma que á excitacion del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispuesto modificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora serán los siguientes:

Primera clase	Rvn. 3.000.
Segunda id.	2.200.
Tercera id.	700.

Este elegante vapor ha sido construido espresamente para la navegacion entre la Peninsula y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.^a clase tendrán todos su correspondiente litera en el desahogado y bien ventilado entrepuente.—Hay á bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquin bien provisto.

Pertenece á la dotacion del buque un capellan que dirá misa todos los dias festivos y un médico-cirujano que asistirá gratuitamente á los pasajeros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentacion abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes.—Para mas informes dirigirse á sus Consignatarios en Santander, los Sres. Carrero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

Vapores-correos

DE

A. Lopez y Compañía.

PARA

Puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 17 de cada mes y de la Coruña (escala) el 16 de id.

PRESTAN ESTE SERVICIO LOS VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Núñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander, señores Angel B. Perez y Comp. 16

En la imprenta de este periódico se hallan de venta:

- Hojas de padron.
- Papeletas de apremio de 1.^o y 2.^o grado.
- Estados de juicios de

faltas.

Listas de bonificacion.

Libramientos.—Papeletas de alta y baja.

Estados para la asignacion de cuotas y reparto vecinal.

Edictos de matrimonio civil.

Papeletas de apremio para el Reparto vecinal.

Papeletas de defuncion.

Estados mensuales de juicios verbales.

Recibos talonarios para el reparto de la contribucion

Hojas de servicio de empleados.

Cargarémes.

ESTADO de aprovechamientos forestales

Notas de expedicion de ferro-carriles

para juicios verbales

COMPANIA DE VAPORES-CORREOS

HAMBURGO--AMERICANOS

Línea de Hamburgo á New-Orleans.

PARA LA HABANA y NEW-ORLEANS.

Saldrá de Santander del 6 al 7 de Febrero (salvo impedimento imprevisto) haciendo el viaje á la Habana con rapidez, comodidad y economía, el magnifico y elegante vapor

Vandalia

de 3.000 toneladas y fuerza de 800 caballos.

PRECIOS DE PASAJE.

De Santander á la Habana } Primera emara. 3.000
 } Tercera idem. 800

De Santander á Nueva Orleans. } Primera emara. 3.200
 } Tercera idem. 870

Esta antigua Empresa que cuenta con 24 magnificos vapores de 3.000 toneladas, es universalmente reputada por su celeridad en los viajes, afabilidad de sus oficiales, excelente trato á bordo y por la solidez de sus buques, construidos con todas las reformas mecánicas é higiénicas conocidas hasta el dia.

Dos años hace que es conocida en España y la impaciencia con que los numeros pasajeros acuden á tomar anticipadamente los billetes, asi como las finas atenciones y delicados presentes con que han sido obsequiados los capitanes demuestran la predileccion merecida que sobre otras se dá á esta inmejorable línea.

Los cocineros españoles preparan dos comidas diarias á los pasajeros de tercera, compuestas de sopa y cocido, carne ó bacalao etc., the ó café por mañana y noche; vino á la comida y pan ó galleta elegir.

Cada pasajero de tercera va en su correspondiente litera (no hay que confundir esta clase con de sollado, al que otras empresas dan el nombre de tercera.)

La distribucion sencilla y bien entendida de sus cámaras corridas de popa á proa, ofrece á los pasajeros de primera amplios y muy ventilados camarotes de dos literas.

Para mas informes dirigirse en Santander los Sres. Echegaray y Compañía, agentes generales, Muelle núm. 8.

LÍNEA DE VAPORES del Clyde al Brasil y Rio de la Plata.

PARA

MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES

con escala en Lisboa.

Saldrá de Santander definitivamente del 30 al 31 de Enero de 1874, el grande y magnifico vapor nuevo de 2.000 toneladas de registro nombrado

COLINA

Admite solamente pasajeros de primera y tercera clase para todos los puertos donde toca

PRECIOS DE PASAJE.

1.^a clase. 3.^a clase

De Santander á } Montevideo } Rvn. 3.430 1.000
 } Buenos Aires }

Este vapor es de gran fuerza y de una marcha superior, y hace su viaje desde Santander á Montevideo en 13 dias y á Buenos Aires en 19 dias.

Reunen cuantas como comodidades se conocen hasta el dia, ofreciendo á los pasajeros de 1.^a magnificos camarotes, baños chorros y depósito de hielo. Los camarotes de 3.^a (nótese que no es sollado como en los demás buques) estan divididos en corredores con magnificas literas, provistas de colchon, almohada y las ropas necesarias.

A los pasajeros de tercera se les dá vino á las comidas y se les provee de cubierto, etc. Dificilmente ha ya hoy ningun vapor que le aventaje. Los pasajeros de ambas clases, serán tratados con especial esmero.

Por medio de otro anuncio se hará saber oportunamente á los Señores pasajeros el dia de salida.

Para tomar los billetes y demás informes, dirigirse en Santander á D. Modesto Piñero, Agente general de la Compañía, Muelle, núm. 15.

SANTANDER.

Imp. de Juan José Mezo, Compañía, 5.